



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2136-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, cuatro de noviembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: CORREGIR, con efectividad al siete de setiembre del año dos mil veintidós, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJU/PJ, del 07 de setiembre de 2022.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJU/PJ, del 07 de setiembre de 2022, por el que se EJECUTA y OFICIALIZA el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria del martes 06 de setiembre de 2022; Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, presentado por la doctora Luz Maribel Barrios Morales, de fecha 04 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJU/PJ, del 07 de setiembre de 2022, se resuelve EJECUTAR y OFICIALIZAR el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria del martes 06 de setiembre de 2022, que aprueba la propuesta de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios, e INCORPORAN al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín a los abogados postulantes, incluida entre ellos, la doctora **Luz Maribel Berríos Morales** (en adelante la recurrente);

Cuarto.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, del 04 de octubre de 2022, presentado por la recurrente, refiere que su apellido correcto es Luz Maribel "**Barrios**" Morales y no Luz Maribel "**Berríos**" Morales, como erróneamente se consignó en el Oficio N° 010-2022-CDSJS-CSJU-PJ del 18 de agosto





del 2022, remitido por el Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín y por ende en la Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJU/PJ, del 07 de setiembre de 2022;

Quinto.- En tal sentido, y en razón a lo establecido en el considerando cuarto de la presente resolución, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario que merece ser corregido; no obstante ello, es necesario precisar, que este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJU/PJ, del 07 de setiembre de 2022;

Sexto.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, con efectividad al siete de setiembre del año dos mil veintidós, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJU/PJ, del 07 de setiembre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1700-2022-P-CSJU/PJ:

“ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR Y OFICIALIZAR el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria del martes 06 de setiembre del 2022, que aprueba la propuesta de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios, e INCORPORAR al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín a los siguientes abogados:

JUEZ DE PAZ LETRADO	
POSTULANTES	NOTA FINAL
(...)	
LUZ MARIBEL BARRIOS MORALES	63.20



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 2136-2022-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN